



VISTOS:

1. Las actividades a efectuarse el día jueves 31 de octubre y viernes uno de noviembre de 2019, con motivo de la festividad del **DÍA DE TODOS LOS SANTOS**;

2. La necesidad de reglamentar adecuadamente el ejercicio de las actividades de esos días;

3. Lo acordado en sesión de Concejo Municipal del día Miércoles 15 de Octubre de 2019.

4. Decreto Alcaldicio 00585/19.03.2018 delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por orden del Señor Alcalde" a la Srta. María Lucía Toledo Rebolledo y el Decreto Alcaldicio 3351 de fecha 20.12.2018 que complementa el Decreto Alcaldicio N°00585.

5. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, he resuelto dictar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

1. FÍJANSE los siguientes valores para los permisos a otorgarse con motivo la festividad del Día de Todos Los Santos.

- **PERMISO A VENEDORES DE HELADOS AMBULANTES: \$ 10.000.**
- **PERMISO PARA COMERCIO DENTRO DE PROPIEDAD PRIVADA EN AVENIDA LA PAZ (COSTADO SUR)**
- **PERMISO A COMERCIOS EN LA VÍA PÚBLICA; AVENIDA LA PAZ (COSTADO NORTE): 10% UTM POR METRO LINEAL OCUPADO**

2. OTÓRGUESE estos permisos a quienes formalmente lo soliciten **HASTA EL DÍA 25.10.2019**, para realizar actividades comerciales durante los días jueves 31 de octubre y viernes 01 de noviembre de 2019. En el caso de las Instituciones deberán venir visadas por la Directiva que corresponda.

3. FACÚLTASE al Señor Alcalde para rebajar al 50% de pago Municipal a las instituciones que él estime procedente, previa solicitud por escrito; de la misma forma a los particulares en los casos que él estime procedente.

4. LOS COMERCIANTES así autorizados solo podrán ubicar sus negocios en la berma de la Avenida La Paz costado norte -dejando libre la vereda y la línea de los naranjos- desde la casa del cuidador del Cementerio Parroquial hacia el poniente hasta la Avda. Abate Molina y por el costado sur los que soliciten permiso **dentro de su propiedad.**

El Departamento de Subsistencia procederá a medir el espacio disponible y se asignará a cada solicitante el número de metros que le corresponde según se indica en el párrafo siguiente y de acuerdo a número de ingreso en la Oficina de Partes, hasta completar dicho espacio.

- RAMADA DE HUMO : máximo 8 metros
- MOTE CON HUESILLOS : máximo 5 metros
- VENTA DE FLORES, HELADOS Y OTROS (ropa, artículos de plástico, etc.) : máximo 3 metros

5. PROHÍBASE, en consecuencia, la ubicación de comerciantes, fotógrafos, vendedores de golosinas u otros en la plazoleta anterior del cementerio como dentro del Campo Santo.

6. CARABINEROS e Inspectores Municipales, procederán a cursar las denuncias al Juzgado de Policía Local de los comerciantes que contravengan la presente norma.

7. PROHÍBESE, la entrada de vehículos de todo tipo hacia el Cementerio, debiendo estacionar en calle Abate Molina, a ambos costados.

8. EXÍMESE de esta obligación los vehículos policiales, de salud pública, municipales, bomberos y pertenecientes a autoridades civiles, religiosas y aquellos vehículos que trasladen a personas enfermas y/o con discapacidad, personas de avanzada edad, lo cual deberá ser verificado por carabineros de servicio.

9. CADA PUESTO, carro o kiosco, que se dedique a la venta de alimentos deberá contar a lo menos con:


- Recipiente para el lavado de los utensilios, los cuales deberán estar prolijamente lavados y desinfectados con agua clorada.
- La persona que manipule los alimentos deberá tener uñas cortas y utilizar un gorro o turbante.

➤ No se podrá vender al público mariscos ni verduras crudas, éstas deberán ser ofrecidas al público previamente cocidas.

DEPÓSITO DE BASURA: Se exige que los desechos de alimentos u otros, sean depositados en bolsas plásticas o colocadas en un recipiente tapado. Lo anterior es de exclusiva responsabilidad del comerciante.

“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA AL DEPARTAMENTO DE SUBSISTENCIA, CARABINEROS, CUERPO DE BOMBEROS, JUZGADO DE POLICIA LOCAL, TESORERÍA, DIDECO, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE”.


MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
Secretario
Municipal
GRACIELA SEPÚLVEDA SAZO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
ALCALDE
MARÍA LUCÍA TOLEDO REBOLLEDO
PROFESIONAL GRADO 11
“POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE”

MLTR/GSS/JCF/VDR/vdr.
002/25.10.2019